



2020-00029

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de octubre de dos mil veinte.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede, se le hace saber al mismo que la notificación de la demanda deberá realizarse en la forma indicada el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, actuación de la cual deberá arrimar las respectivas constancias.

En el evento en el que desee realizar la notificación de manera electrónica, deberá solicitar autorización previa, indicando la dirección correspondiente al demandado y dando estricto cumplimiento al inciso 2° de la norma previamente citada.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez

Firmado Por:

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

JUEZ

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d479bf4545381a4048135fcdd1c2d974871c723b2caf73e0cdc943da
7e4f890**

Documento generado en 05/10/2020 04:04:44 p.m.